

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintitrés de octubre de dos mil veinte

Rad. 2019-00052

En memorial allegado al correo electrónico del despacho, la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Como la anterior petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a ella y se ordenará el levantamiento de la medida cautelares decretadas en el proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, no se dispondrá el levantamiento de la medida de embargo de cuentas que refiere la mandante de la parte ejecutante en el escrito de terminación, como quiera que nunca se decretó dicha cautela en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de mayor cuantía promovido por BANCOOMEVA S.A., en contra de JOSÉ GREGORIO CHACÓN TABARES, por pago total de la obligación

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, consistente en El embargo y secuestro de la cuota parte de propiedad del demandado del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 280-186325.

Por Secretaría y el Centro de Servicios Judiciales Líbrese y remítase comunicación con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Q.), a fin de que se sirva dejar sin efectos el oficio No. 1240 del 10 de mayo de 2019 y al Juzgado Promiscuo Municipal de Montenegro (Q.) que le haya correspondido por reparto el trámite del despacho comisorio No. 024 del 24 de septiembre de 2020 informándole el contenido de la presente providencia a fin de que se sirva disponer la devolución del encargo sin diligenciar.

Igualmente, remítanse las anteriores comunicaciones al correo electrónico del demandado informado por la apoderada judicial de la parte actora: gregoriochacon4@hotmail.com

TERCERO: Una vez en firme, se ordena el archivo del proceso

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7768728543c3d643d464ecd6823ed28dacd675ce74a3ac227aec9a2a9e6fc51

Documento generado en 23/10/2020 07:00:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>